

Indecopi confirma sanción a Gloria, Laive y Nestlé

Multa por etiquetado incorrecto de 13 productos lácteos suma S/9,5 millones. Las tres empresas recurrirán al Poder Judicial.

— REDACCIÓN ECONOMÍA

En última instancia administrativa, la Sala Especializada en Protección al Consumidor del Tribunal del Indecopi (SPC) confirmó la sanción a Gloria, Laive y Nestlé por no cumplir con el correcto etiquetado de 13 productos lácteos. La suma total de dicha sanción asciende a S/9'573.967 (2.306,9 UTT).

Por el lado de Gloria, la SPC confirmó que la deno-

minación de los productos Pura Vida Nutrimax, Bonlé Leche Evaporada Familiar y Bonlé Leche Evaporada Deslactosada no habrían reflejado la verdadera naturaleza del producto. Sin embargo, recortó la multa en la mitad a S/2'972.562, al considerar que las dos infracciones (al deber de idoneidad y de la información) deben ser

unificadas en solo una. Los productos Bonlé Leche Evaporada (Bolsitarro), Bonlé Leche Evaporada Light (Tetrapack) y Pura Vida Nutrimax (Bolsitarro) mantuvieron la multa original de S/1'867.500.

De otro lado, fue declarada infundada la resolución respecto al producto Gloria Niños Defense y se dejó sin efecto la sanción impuesta de S/3'735.000.

Por el lado de Laive, la SPC confirmó en su totalidad la multa de S/1'867.500 por los productos Evaporada Vitaminizada (Tetrapack), Evaporada Vitaminizada (Bolsitarro), Laive 0% Lactosa y Laive Light.



Solo se declaró infundada la multa de un producto de Gloria.

— DETALLES

— La Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios (Aspec) formuló la denuncia contra Gloria y Nestlé en junio del 2017.

— La SPC revisó las resoluciones provenientes de la Comisión de Protección al Consumidor N°2 y N°3 del Indecopi.

En el caso de Nestlé, las sanciones a los productos Ideal Amanecer y Reina del Campo fueron reducidas a la mitad hasta S/2'216.100. La multa de Ideal Light se mantuvo en S/647.400.

En un plazo de 30 días hábiles, las empresas deberán implementar protocolos para acreditar que las unidades con denominación errónea en su etiquetado sean corregidas. De no acreditar la me-

didada correctiva en el plazo de cinco días hábiles, se le podrá imponer una multa.

— Reacciones—

Tras la sanción en última instancia, las tres empresas anunciaron, mediante un comunicado, que recurrirán al Poder Judicial para revertir las multas impuestas.

Gloria negó haber consiguado una denominación que no corresponde a la verdadera naturaleza de sus productos. Además, señaló que estos han sido objeto de un "ilegal cuestionamiento" por parte de Indecopi.

"[Leche Gloria] únicamente ha cumplido y seguirá cumpliendo con lo exigido y dispuesto por la autoridad competente (Digesa)", señaló la empresa.

Nestlé, por su parte, dijo que "no está de acuerdo con el fallo de la sala y buscará obtener una resolución justa en instancias judiciales".

Laive lamentó la decisión adoptada por la SPC y resaltó que cumple con las disposiciones de la Digesa. Señaló que "recurrirá a instancias correspondientes" —